

7585 RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo entre el Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el personal adscrito a los Teatros que de él dependen, de carácter Técnico, Administrativo y de Servicios. (Revisión salarial año 1987.)

Visto el texto del Convenio Colectivo entre el Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y personal adscrito a los Teatros que de él dependen, de carácter Técnico, Administrativo y de Servicios (revisión salarial año 1987), que fue suscrito con fecha 29 de octubre de 1987, de una parte por miembros del Comité de Empresa del citado Organismo autónomo, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra por la Dirección del Instituto de las Artes Escénicas y de la Música, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 14 de marzo de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

ACUERDO DE ACTUALIZACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1987 DEL III CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA Y EL PERSONAL ADSCRITO A LOS TEATROS QUE DE EL DEPENDEN, DE CARACTER TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

(Publicado por Resolución de 19 de enero de 1987, de la Dirección General de Trabajo. «Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero de 1987)

Se acuerda modificar los siguientes artículos y tablas salariales, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 12.-1. Por antigüedad: a) El personal fijo de plantilla percibirá en concepto de antigüedad, un complemento salarial que se fija en 2.500 pesetas mensuales por cada trienio para el año 1987.

No obstante lo anterior, las cantidades percibidas en concepto de antigüedad por cada uno de los miembros de la plantilla a 31 de diciembre de 1985 se mantendrán fijas e inalterables en la cuantía que tuvieran en esa fecha y se consolidarán como complemento personal no absorbible, que se abonará en catorce mensualidades.

b) Los trienios se considerarán perfeccionados a todos los efectos a partir del día 1 del mes en que venza el trienio correspondiente.

c) En todo caso se respetará lo prevenido en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores o disposición que lo sustituya.

2. Plus de locomoción: El personal laboral percibirá en concepto de plus de locomoción un complemento según categorías y especialidades, cuya cuantía mensual (excluyendo pagas extraordinarias) se fija en la tabla anexa número 6.

3. Plus de perfeccionamiento y reconversión: Se crea un plus para primar el perfeccionamiento profesional o la reconversión de puestos más bajos a los de nivel superior. Las condiciones de dicho plus se determinarán por acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa.

Con este plus se trata de llevar a la práctica las recomendaciones de los pactos sociales vigentes, en cuanto a las primas de productividad, fomentando la mayor calidad y cantidad de trabajo, así como la adaptación a nuevas tecnologías.

4. Complemento de desplazamiento de horario: De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de junio, y con carácter normativo, el personal que figura en la relación anexa

realizará, entre las nueve horas de la mañana y la una de la madrugada, y semanalmente, la totalidad de las treinta y siete horas y media semanales de trabajo previsto.

El horario de cada semana natural, de lunes a domingo, se fijará por la Empresa en tablilla durante la semana anterior. De no ser así, se entenderá vigente el horario general establecido en el artículo 14.

La jornada de trabajo de cada día que prevea la Empresa no podrá superar las nueve horas, según la Legislación vigente, sin ser inferior a cuatro horas y siempre en jornada continuada.

Los trabajadores que se acogen a este plus se obligan a respetar las condiciones pactadas, considerándose a tal efecto como jornada ordinaria el horario fijado, según las condiciones del presente apartado.

Este complemento, cuya cuantía figura en la tabla anexa número 3, se percibirá en once meses del año, es decir, excluyendo el mes de vacaciones y las pagas extraordinarias.

ANEXO

Tablas salariales. Convenio 1987

	Pesetas
1. Salario base mensual	
Jefes de Sección. Jefe de Técnicos Sala Olimpia ...	109.160
Subjefes de Personal Técnico	102.628
Oficiales de Escenario y Mecánicos	93.299
Regidores	113.328
Apuntadores	93.290
Sastras y Peluqueras	61.783
Jefe de Sala y Jefa de Limpieza	68.445
Subjefes de Sala y Limpieza	64.350
Conserjes	58.500
Oficial de Limpieza y Sala	58.500
Administrativo de primera	102.302
Administrativo de segunda	93.926
Auxiliar	61.133
Taquillera	66.818
Sereno	69.199
Avisador	58.500
2. Antigüedad	
2.1 Valor quinquenio consolidado 1985.	
Jefes de Sección	6.941
Subjefes de Personal Técnico	6.125
Oficiales de Escenario y Mecánicos	5.954
Regidores	7.247
Apuntadores	6.023
Sastras y Peluqueras	3.913
Maestro cortador	5.832
Jefa de Sala y Jefa de Limpieza y Conserje	3.436
Subjefes de Sala y Limpieza	3.307
Oficial de Limpieza y Sala	3.198
Administrativo de primera	6.752
Administrativo de segunda	6.198
Auxiliar	4.062
Taquillera	4.410
Sereno	4.559
2.2 Personal de la Sala Olimpia (antigüedad consolidada 1985).	
2.2.1 Quinquenios.	
Taquillero	3.236
Oficial	3.038
Oficial de Sala	2.885
2.2.2 Trienios.	
Jefe de Técnicos	2.232
Administrativo de primera	2.142
Taquillero	1.801
Oficial de Sala	1.735
2.3 Valor trienio 1987.	
Todo el personal	2.500
3. Complemento por desplazamiento de horario	
Personal de Escenario y Administrativos de primera y segunda	39.396
Oficiales Mecánicos, Personal subalterno, Auxiliar y resto de personal	19.135

	Pesetas
4. Valor horas extraordinarias pactadas	
Jefes de Sección, Regidores, Apuntadores y Administrativos de primera	1.354
Subjefes de Personal Técnico y Administrativo de segunda	1.256
Oficiales de Escenario, Mecánicos y Maestro cortador	1.160
Sastras y Peluqueros	837
Jefes de Sala, de Limpieza, Conserjes, Auxiliares, Taquilleras y Sereno	774
Oficiales de Limpieza y Sala y Avisador	581
Subjefes de Sala y Limpieza	677
5. Prorrateo fiestas abonables	
Jefes de Sección	5.687
Subjefes de Personal Técnico	5.324
Oficiales de Escenario y Mecánicos	4.841
Regidores	5.687
Apuntadores	4.841
Sastras y Peluqueros, Conserjes	3.389
Jefe de Sala, Jefa de Limpieza	3.146
Subjefes de Sala y Limpieza	2.904
Oficiales de Limpieza y Sala y Avisador	2.663
Administrativo de primera	5.204
Administrativo de segunda	4.841
Auxiliar	3.389
Taquillera	3.509
Sereno	3.631
6. Plus de locomoción	
Jefes de Sección y de Técnicos de la Sala Olímpica, Subjefes de Personal Técnico, Oficiales de Escenario y Mecánicos, Regidores, Apuntadores, Conserjes, Administrativos de primera y de segunda, Auxiliares, Taquillera y Sereno	4.076
Sastra y Peluqueros, Jefes y Subjefes de Sala y Limpieza, Oficiales de Sala y Limpieza y Avisador	2.854

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7586 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un equipo radioeléctrico móvil, marca «Icom», modelo IC-V400, fabricado por Konan Toyonaka Denshi Incorporated, en Osaka (Japón).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Squelch Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Conde Borrell, 167, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un equipo radioeléctrico móvil, fabricado por Konan Toyonaka Denshi Incorporated, en su instalación industrial ubicada en Osaka (Japón).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 79.110, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, por certificado de clave N + H 100/01, han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTM-0034, con fecha de caducidad del día 30 de noviembre de 1989, disponiéndose asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 30 de noviembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para marca y modelo homologado, las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.

Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.

Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

Marca «Icom», modelo IC-V400.

Valor de las características para cada marca y modelo

Características:

Primera: 30-300.

Segunda: 16/12,5 ó 25.

Tercera: 25.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

7587 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un radioteléfono repetidor, marca «Yaesu», modelo FTR-2410, fabricado por «Yaesu Musen Co. Ltd.», en Sukagawa (Japón).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Astec, Actividades Electrónicas, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Valportillo Primera, 10, municipio de Aicobendas, provincia de Madrid, para la homologación de un radioteléfono repetidor, fabricado por «Yaesu Musen Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Sukagawa (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1367MIE2, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMAST-YAEIA01ER, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTR-0007, con fecha de caducidad del día 30 de noviembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 30 de noviembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para la cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Banda de frecuencia. Unidades: MHz.

Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.

Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Yaesu», modelo FTR-2410.

Características:

Primera: 30-300.

Segunda: 1/12,5 ó 25.

Tercera: 10.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.